

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FLAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA C.C. 1.112.966.170
DEMANDADO: JEISSON STEPHEN RESTREPO QUINTERO C.C. 1.114.819.822
FEDERICO STARNONE Pasaporte Italiano YB31897790
RADICACIÓN: 760014003007202200594-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **LAVIO ENRIQUE OCHOA ESPINOSA** contra **JEISSON STEPHEN RESTREPO QUINTERO** y **FEDERICO STARNONE** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 001:

- 1.1. Por la suma \$65.000.000=m/cte., por concepto de capital representado en la letra de cambio.
- 1.2. Por la suma de \$3.900.000=m/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de enero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.
- 1.3. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal mensual vigente, desde el 01 de mayo de 2021 hasta el día en que se presentó la demanda, es decir, el 30 de agosto de 2022.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **MARIA CAMILA ORDOÑEZ PEREA** identificada con C.C. 1.144.084.904, con T.P. No. 320.319 del C.S. de la J., de conformidad con el poder otorgado.

CUARTO: NOTIFIQUESE a la parte demandada de la presente providencia de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y /o con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc9fe073e928e8db89fe4ed6e3b13170445a323e1dfec1f7902b0dda5cc1e98**

Documento generado en 29/09/2022 01:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>